ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN **ESTATAL** DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES **ACCIONÉS** Y DΈ

DE

INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos míl veintitrés, se da cuenta a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
 Oficios CAJ/LXIII/508/2023 y CAJ/LXIII/556/2023 y anexo de Cinthia Verónica Segovia Colunga, Presidenta de la Directiva del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí. El segundo oficio, con firma electrónica de Paulina Rodríguez Nava, delegada de esa autoridad. 	
2. Oficio CJE/254/2023 de Joaquín Lecourtois López, Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí.	11014

Las documentales identificadas con el número uno se recibieron los días ocho y doce de junio de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal y a través del sistema electrónico, mientras que las marcadas con el número dos fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el catorce de junio del año en curso y recibidas el veintisiete siguiente en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil-veintitrés.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y el anexo de Cinthia Verónica Segovia Colunga, Presidenta de la Directiva del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí y el segundo de ellos firmado por su delegada, cuya personalidad tienen reconocida en autos. Del contenido de los referidos oficios, se advierte, en primer lugar, que la promovente informa a este alto tribunal, lo siguiente:

"(...) manifiesto que en términos de lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al informe rendido por este Poder Legislativo, se adjuntaron como pruebas las siguientes: (...). En ese tenor, solicito se tenga a esta Soberanía por cumpliendo oportuna y formalmente con la remisión de las constancias que constituyen los antecedentes de la norma impugnada. (...)".

Al respecto, dígasele que mediante acuerdo de cinco de junio del año en curso, se tuvo al Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma impugnada en este medio de control constitucional, y, en consecuencia, se dejó sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

En segundo lugar, se tiene al Poder Legislativo de esa entidad federativa, formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 1/1, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023

Por otro lado, añádase al expediente para que surta efectos legales, el oficio de Joaquín Lecourtois López, Consejero Jurídico del estado de San Luis Potosí, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, esto con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la ley reglamentaria.

Por último, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a la Comisión accionante, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que formularan sus alegatos, sin que lo hayan hecho; y, habiéndose recibido los correspondientes de los poderes Legislativo y Ejecutivo local, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero² de la ley reglamentaria de la materia, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno³ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

PPG/MCA

² Artículo 68. (...).

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 237819

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \		
riiiiaiile	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T23:51:07Z / 04/07/2023T17:51:07-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9f c6 8a 98 5a 1d 3f 0a 4f 1b 18 81 65 da 33 6	ic e0 4e 3a a6 c6 e4 42 0d 89 54 52 68 bf 9b 60 e1 a0 41	58 74 25 13 56	86 3d	2f 65 64 8b
	83 10 28 e5 42 65 62 7c 99 bf 95 33 26 c8 f7 6	e3 b6 ba 9e 3f d6 69 1d 29 15 f8 6c 4f 97 42 c0 84 51 b4 7	9 06 bc 64/f5 8	a 32.2	2b 99 92 1d 4a
	92 3d c5 89 9d ad e0 d4 5e fa 4a 14 b6 04 9e	28 29 c6 6c ad 86 f6 c2 48 f7 98 6a 5d 4a 58 21 5f eb e4 9	92 8c 4c 5a c7	a0 a3	8f 91 05 ce a
	ee dd 9b c6 bd 11 36 40 11 ea 77 e7 c5 66 cc	29 19 cd 8f e3 b2 47 32 86 98 13 f6 89 51 69 2f cd 04 d7	a2 10 95 cd fd/	0d 8c	8a b5 d7 dd
	35 ff 3f 37 c1 16 94 ec c4 c3 22 5d e2 8f 8c cb	e6 8f 0f d2 4b 8c 8e f7 c1 fc c1 88 39 7b 02 3e 3c 33 cc 3	f b7 94 30 17 0)b∕a1 {	5e 27 16 28 3
	d0 49 81 1c 3c 6c 41 e3 b0 3c c3 ed 25 16 c4	f2 2c c1 aa d1 da 72 1d 9a 87 d0 08	$\mathcal{A} \bigcirc)$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T23:51:07Z/ 04/07/2023T17:51:07-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T23:51:07Z / 04/07/2023T17:51:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5986992			
	Datos estampillados	931C1A30CFD38D06A82143493D2A4E34A9CCA6B1AC	33D9F7974D5	EC09	3C0C882

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T22:17:08Z / 04/07/2023T16:17:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	/ .	4 8c 73 10 57 0e 08 65 db f2 a3 45 92 ef 69 16 5e eb d6			
		6 02 a0 7b 7b 05 61/f6 a5 62 5b 41 9f c0 76 aa 1b 8c 52 °			
		5c 1d 2d 45 03 3f 58 91 07 9d db fa 03 65 2f 28 3d b8 14			
	93 42 06 97 b1 a8 09 80 <u>93 fc 55 24 3e 1a 05</u>	b8 e8 fd 4f 16 db d2 d8 50 46 67 7c 0b d6 e7 1a d8 a5 c9	ac 88 61 87 14	l af e0	e1 59 eb 9c
	2a 2b c3 d5 9e c3 0d f0/be 9f 67 16 99 51 48 a	a7 10 10 a3 c8 79 3f 0f d4 f2 f2 5b 80 68 6f 3c fe 98 94 0b	b9 3a aa 67 45	25 84	4 8d 71 e3 23
	a1 81 a8 98 7d 9f e7 b4 66 71 8f 29 38 c0 a8 9	9c f6 25 81 94 5e 76 4b a9 d3 2a e2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T22:19:42Z / 04/07/2023T16:19:42-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T22:17:08Z / 04/07/2023T16:17:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5986521			
	Datos estampillados	3DE85702CF846F71B580B405C0FB6BFDCD54596439	47AD8D69A3A	4AFC	561630D